MINISTERIO

DEL INTERIOR

**GUARDIA CIVIL**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL**

**PROPUESTA/SUGERENCIA**

**AL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL**

|  |
| --- |
| ***FECHA;*** |

|  |
| --- |
|  |

|  |
| --- |
| ***DATOS PERSONALES:*** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombre y Apellidos |  | D.N.I. |  |
| Escala |  | Empleo |  | Situación |  |
| Destino |  |

|  |
| --- |
| ***MEDIO PREFERENTE DE COMUNICACIÓN PARA RECIBIR RESPUESTA:*** ***(márquese con una x lo que proceda)*** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **X** | *Correo electrónico particular*  |  |
|  | *Correo electrónico corporativo*  |  |
|  | *Correo electrónico oficial (Groupwise)* |  |
|  | *Fax* |  |  |
|  | *Correo ordinario particular*  | *C /* |  | *Nº* |  |
| *C.P.* |  | *Localidad* |  | *Provincia* |  |
|  | *Correo ordinario oficial (Unidad)* |  |

***SOLICITO:***

Plantear la siguiente PROPUESTA/SUGERENCIA, en virtud de lo dispuesto en el *Art. 92.2 de la Ley 42/1999 de Régimen de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil -LRPGC- (modificado por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica de Derechos y Deberes de los miembros de la Guardia Civil -LODDGC-).*

Por considerar que la misma se encontraría comprendida en el Artículo *que a continuación se señala, del Título V de esta última Ley Orgánica -LODDG-, “De los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil” :*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **X** | *Art. 27 Carrera profesional* |  | *Art.28 Régimen horario de servicio* |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | *Art.29 Vacaciones, permisos y licencias* |  | *Art.30 Asistencia jurídica* |

|  |  |
| --- | --- |
|  | *Art.31. Prevención de riesgos laborales y protección de la salud* |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | *Art.32 Protección social* |  | *Art. 35. Retribuciones* |

***EXPONGO:***

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **MOTIVACIÓN:** *(exposición de los motivos que justifican la propuesta o sugerencia)*El problema global de la Violencia de Género (VIOGEN) es considerado como una lacra. Es un hecho y una estadística el fracaso de las actuales medidas preventivas y un constante reto pero siempre aplazado la implantación de nuevas medidas como un fondo de emergencia, refuerzo de los servicios de proximidad municipal, un tratamiento multidisciplinar real, etc.Y sin duda como hilo conductor de esas carencias está la propia del tratamiento policial de la VIOGEN sobre todo en el ámbito rural y en el de la Guardia Civil en particular.Las denominadas y conocidas como “Unidades de Violencia de Género, VIOGEN,” existentes y/o instaladas en muchas Unidades Territoriales como una necesidad de la gran demanda y cuyo volumen de trabajo no pueden ser asumidas por las EMUNEs, básicamente por falta de personal, son una realidad, realidad que debe ser afrontada desde el propio Catálogo de Puestos de Trabajo de la Guardia Civil y por el Catálogo de Cualificaciones Profesionales y por ende con la consideración de “especialidad”.Actualmente estas Unidades no tienen correspondencia con el Catálogo de Puestos de Trabajo de la Guardia Civil aprobado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, si bien en ellas, prestan servicios personal detraído de otras Unidades (esencialmente de Seguridad Ciudadana) y donde para su designación se siguen criterios puramente arbitrarios del Mando de Unidad contraviniendo sin duda, entre otras, las pautas del Manual de la Unión Europea de Buenas Prácticas Policiales para combatir la violencia contra las mujeres (3.2. perfil profesional de la unidades y 3.3. formación profesional).Estas Unidades, que asumen prácticamente todo el volumen de trabajo de la VIOGEN, exceptos los casos más graves (homicidios) que gestionan las EMUME,s, carecen de formación especializada y permanente, así como de dedicación exclusiva, de funciones concretas y de medios oportunos. Los puestos que se ocupan en estas Unidades carecen de criterios de cualificación, de selección, de dedicación exclusiva y especialización.Por otro lado, estas Unidades, se ven desbordadas de trabajo porque como indicamos la violencia contra las mujeres, es un problema social, global, y en aumento, que sin duda requiere de una dedicación en consecuencia con las estadísticas y de acuerdo con las distintas normativas que articulan como debe ser el tratamiento policial de esta violencia machista. Hablamos de la propia Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género, las Recomendaciones del Consejo de Europa sobre formación y especialización en el tratamiento de la violencia contra las mujeres, Instrucciones como la 10/2007 o 5/2008 de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre el protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer y como ya hemos mencionado el Manual de la Unión Europea de Buenas Prácticas policiales para combatir la violencia de género (perfil profesional, formación profesional…), etc.Desde AUGC, llevamos años insistiendo en la profesionalización del tratamiento policial de la violencia de género al margen de las EMUME’s, años poniendo de manifiesto en distintos organismos incluyendo el propio Consejo de la Guardia Civil la situación de las Unidades de VIOGEN de la Guardia Civil donde se aborda el tratamiento policial de la violencia contra las mujeres desde la carencia de formación continua, especialización y dedicación exclusiva lo que sin duda contraviene normas y recomendaciones sobre este asunto. Bien distinta es esta situación en la Policía Nacional donde sin dudas hace años que la dedicación al tratamiento policial de la violencia de género atiende a razón de un Puesto de Trabajo, de un destino con unas funciones específicas y unos criterios de selección de personal específicos así como una formación continua y dedicación exclusiva.Así, en el ámbito de la prevención y lucha contra la violencia familiar y de género, insta al desarrollo de nuevas unidades y a mejorar la calidad del servicio a las víctimas de violencia intrafamiliar mediante la normalización de las unidades especializadas y su dimensionado, siendo en este contexto y con ese propósito, donde se proyectó la creación de las **Unidades de Familia y Mujer –** **UFAM (compuesta por Policías especialistas)**.Un servicio policial integral, que presta una atención especializada y personalizada a las víctimas de violencia de género y doméstica, así como a cualquier víctima de violencia sexual, todo ello con independencia del sexo y edad, desde el momento en que se tiene conocimiento de la "notitia críminis", tanto para la atención, investigación y represión del hecho, como para la protección de la víctima.La equivalencia sería:

|  |  |
| --- | --- |
| **POLICIA NACIONAL** | **GUARDIA CIVIL** |
| **UFAM-Investigación** Recepción de denuncias, atención, investigación y represión del hecho. (Antiguo: **SAF** (Servicio de Atención a la Familia).  | **EMUME** (Equipos Mujer-Menor) sin dedicación exclusiva a VIOGEN y limitado a actuaciones de casos muy graves (instrucción, inspección ocular, sin seguimiento y protección de la víctimas, derivadas a las unidades territoriales). |
| **UFAM-Protección** Seguimiento de medidas cautelares, protección de las víctimas, evaluación nivel de riesgos… (Antiguas: **UPAP** “Unidades de Prevención, asistencia y protección a la Mujer Víctima de la VIOGEN”.  | **¿?¿?**. Puestos de Seguridad Ciudadana (Con amplia carga de trabajo multidisciplinar en materia de seguridad ciudadana) |

Sin embargo, el Proyecto de Orden Ministerial que va a regular las Especialidades en la Guardia Civil, concretamente la última versión presentada a las asociaciones profesionales en el Grupo de Trabajo del día 5 de julio de 2016, en su artículo 5 establece las distintas especialidades y modalidades que pasarán a existir desde su entrada en vigor, y entre ellas no figura la especialidad de UNIDADES DE VIOLENCIA DE GENEROUno de los argumentos esgrimidos en los Grupos de Trabajo de la futura Orden Ministerial de Especialidades de la Guardia Civil para considerarse especialidad es que “se requiera de una determinada cualificación profesional adquirida mediante una formación específica”. En la actualidad esto es lo que se habría de corregir precisamente por la DGGC, el hecho de estar realizando unas funciones como es el tratamiento policial de la violencia contra la mujer donde precisamente toda la normativa incide de forma inequívoca en la NECESIDAD DE LA FORMACION de los/las profesionales.Otra cuestión sin duda es incorporar a las Unidades de VIOGEN en los Catálogos de Puestos de Trabajo como garantía de la inserción de unas funciones concretas, específicas y exclusivas en el tratamiento policial de la VIOGEN que aseguren la protección, la vigilancia y la información de los derechos de las víctimas. |
| **PROPUESTA O SUGERENCIA QUE SE REALIZA:** *(Concretar)*Que en el artículo 5.2 del Proyecto de Orden Ministerial que va a regular las Especialidades en la Guardia Civil se incluya la especialidad de “UNIDADES DE VIOLENCIA DE GENERO”. |
| **RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE, EN SU CASO, SE ADJUNTAN:**  |

Localidad, fecha y firma. (*Datos a aportar si el medio empleado para su remisión es distinto del correo electrónico*).

|  |
| --- |
| *En cumplimiento a la Ley Orgánica 15/1999 de protección de los datos de carácter personal, se le informa que sus datos van a ser incorporados al fichero "****Consejo Guardia Civil****" de la D. G. de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito Guardia Civil), cuya finalidad es gestionar las candidaturas al Consejo de la Guardia Civil así como recibir* ***propuestas/sugerencias*** *tanto en el Consejo como en la Oficina de Atención al Guardia Civil. Pueden ser destinatarios de la información la Dirección Adjunta Operativa, las Subdirecciones de Personal y de Apoyo o los Organismos de la Administración que deban dar respuesta a la propuesta/sugerencia planteada.* *Si lo desea, puede* ***ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la D. G. de la Policía y de la Guardia Civil – Consejo de la Guardia Civil, C/ Guzmán el Bueno, 110. 28003 Madrid ", o bien comunicación telemática a las direcciones de Internet vía Outlook*** ***consejogc@guardiacivil.org******, vía Groupwise en DG.CONSEJOGC-REGISTRO, 6104-271REG*** |